

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA
Y AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS, S.L.U.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don Raúl Jiménez Jiménez, actuando en nombre y representación de la Agencia Digital de Andalucía, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 140/2021, de 13 de abril, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.3.f) Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

DE OTRA PARTE: De otra parte, D. Luis Manuel Romero Jaldón, con D.N.I. nº ***0083*¹, actuando en nombre y representación de AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS, S.L.U. (anteriormente PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.), con C.I.F B90361312, según escritura de formalización de la misma otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Rafael Morales Gordillo, mediante escritura de fecha 3 de agosto de 2021, bajo el nº 2095 de su protocolo y poder bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 2 de febrero de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la presente modificación de contrato.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 26 de febrero de 2026 del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía se inicia el expediente de modificación del contrato de referencia.

SEGUNDO.- La empresa contratista ha prestado su conformidad mediante escrito firmado por la persona competente para ello, con fecha 4 de marzo de 2026.

TERCERO.- Se recibe informe favorable de la Asesoría Jurídica bajo el número AJ-CIEM 27/2026-ADA, emitido con fecha de 17 de marzo de 2026.



1

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/04/2026 10:39:39	PÁGINA: 1 / 2
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN	naZ7MZmExYmZmYWYzYjvkNDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO .- Teniendo en cuenta la Memoria Justificativa suscrita, se dicta Propuesta de resolución de modificación por la persona titular de la Secretaría General de la ADA, con fecha 18 de marzo de 2026.

QUINTO.- Con fecha 1 de abril de 2026 se firma Resolución de la modificación por el Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La evolución real de la demanda ciudadana, imprevisible en el momento de aprobación de los documentos de este contrato, hacia la formación online en detrimento de la presencial, tanto en número de acciones formativas mensuales como en tasa de participación efectiva, ha suscitado esta modificación, que el servicio proponente considera necesaria por los motivos expuestos en la Memoria Justificativa firmada con fecha 23 de febrero de 2026. Esta modificación supone un incremento de 1.422.330,00 €, pasando de un importe inicial de 8.000.000,00 € a un importe final de 9.422.330,00€ (contrato exento de IVA), lo que supone un aumento de un 17,779% del precio de adjudicación.

TERCERA. - Esta modificación no se encuentra entre las causas tasadas del apartado 14 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), del contrato; no obstante, por tratarse de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, se encuentra amparada por el artículo 205.1.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. En la Memoria Justificativa ya mencionada en el punto séptimo de estos antecedentes, se justifica su encaje jurídico al concurrir los requisitos exigidos por dicho precepto para las modificaciones no previstas en el pliego.

CUARTA.- Para lo no previsto en el presente documento de formalización, ambas partes se someten expresamente a lo contemplado en el contrato suscrito inicialmente, así como al resto de documentos contractuales.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento por ambas partes en la fecha indicada.

POR LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

Fdo.: D. Luis Manuel Romero Jaldón



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/04/2026 10:39:39	PÁGINA: 2 / 2
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN	naZ7MZmExYmZmYWYzYiVKnDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	